

**REFORMA REGLAMENTO AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA CDMX -  
VIDEOGRABACIÓN VISITAS DE VERIFICACIÓN - GACETA OFICIAL CDMX  
10/02/23**

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la Jefatura de Gobierno de la CDMX reformó el Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria para **permitir que las visitas de verificación sanitaria que ésta realiza, puedan ser videograbadas.**

Las visitas de verificación sanitaria para la regulación, vigilancia, control y fomento sanitario que la Agencia lleve a cabo, podrán ser videograbadas mediante cámaras fijas, móviles o de solapa, para lo cual, la orden y el acta de verificación respectiva, harán mención de la utilización de aparatos para la videograbación de la diligencia de carácter sanitario.

La persona propietaria, responsable, encargada u ocupante del inmueble verificado, deberá brindar al verificador sanitario o personal habilitado para tal efecto, las facilidades necesarias para llevar a cabo la videograbación de la visita de verificación sanitaria y podrá solicitar acceso a ésta, previa acreditación de su interés jurídico ante la Agencia, quien acordará lo conducente en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

A la espera de que la información brindada les sea de interés y utilidad para realizar sus importantes universitarias, les envío un cordial saludo.

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 27 de octubre de 2022 el Gobierno de la Ciudad de México y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios suscribieron la “Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario”, misma que tiene como objetivo general implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación; orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.

Que entre los objetivos específicos de la referida Estrategia Nacional se encuentran: establecer compromisos a nivel federal y estatal para homologar herramientas y mecanismos de operación, con el fin de prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y promover la integridad en la prestación del servicio público; así como detectar desviaciones en los procesos de regulación, vigilancia, control y fomento sanitario, a través de la supervisión integral y el uso de tecnología para dar certeza sobre la correcta ejecución de los mismos.

Que a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno de la Ciudad de México al suscribir la referida Estrategia, se realizó un análisis del marco legal en materia sanitaria, con la finalidad de identificar las modificaciones que es necesario realizar para establecer la facultad de la autoridad sanitaria local de poder videgrabar la ejecución de las visitas de verificación sanitaria que lleve a cabo.

Que la Agencia de Protección Sanitaria, es el órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México que cuenta con atribuciones para ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas, cuya actuación se encuentra delimitada, entre otros ordenamientos jurídicos, por su reglamento.

Que para cumplir con el Eje estratégico III numeral 3.3 de la “Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario” y prevenir la comisión de actos discrecionales y/o de corrupción durante la realización de las visitas de verificación sanitaria y con ello dar certeza a las personas que habitan la Ciudad de México sobre la correcta ejecución de los procedimientos de regulación, vigilancia, control y fomento sanitario, así como promover la integridad del servicio público, es necesario robustecer el marco jurídico de actuación de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** Se adicionan tres párrafos al artículo 25 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 25. Los procedimientos administrativos, verificaciones y sanciones que realice o aplique la Agencia se apejarán a lo dispuesto por la Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás normas aplicables.

Las visitas de verificación sanitaria para la regulación, vigilancia, control y fomento sanitario que la Agencia lleve a cabo, podrán ser videograbadas mediante cámaras fijas, móviles o de solapa, para lo cual, la orden y el acta de verificación respectiva, harán mención de la utilización de aparatos para la videograbación de la diligencia de carácter sanitario.

La persona propietaria, responsable, encargada u ocupante del inmueble verificado, deberá brindar al verificador sanitario o personal habilitado para tal efecto, las facilidades necesarias para llevar a cabo la videograbación de la visita de verificación sanitaria y podrá solicitar acceso a ésta, previa acreditación de su interés jurídico ante la Agencia, quien acordará lo conducente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

La videograbación de la visita de verificación sanitaria, formará parte de los autos que integran el expediente administrativo correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 09 días del mes de enero de 2023. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO. FIRMA.**

---